



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veintidós (22) de Agosto del dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora **NATALIA RIVERA LONDOÑO**, en contra del señor **DIDIER ALEXANDER MATALLANA CARDONA**, con relación a la menor L.M.R. se encuentra que la misma no se ajusta a derecho, pues no se aporta la relación de parientes de línea materna y paterna que deban ser oídos, según lo indicado en el art. 61 del C.C.,p en concordancia con el art. 395 del C.G.P.; en consecuencia, se RESUELVE ,

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovido por la señora **NATALIA RIVERA LONDOÑO**, en contra del señor **DIDIER ALEXANDER MATALLANA CARDONA**, con relación a la menor L.M.R., por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 del C.P.G, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Dra. LINA MARCELA MARÍN CONTRERAS, para que represente a la señora NATALIA RIVERA LONDOÑO, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46cf462c5d93eea4ddd25d06bd8c816a2e0a4c67649a6ac8ed96d8b7656ab2f0**

Documento generado en 22/08/2023 07:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>